



Universidad Nacional

de

Expte. 45-05-05317.-

Córdoba

República Argentina

CORDOBA,

15 NOV 2005

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Planeamiento Físico, solicita se disponga que toda actividad comercial que se desarrolle en el ámbito territorial de la Universidad Nacional de Córdoba, sea incumbencia de esa Secretaría, tanto en su administración como en la utilización de los fondos que dicha actividad genere, los que deberán ingresar como Recursos Propios de la misma (R.R. 1275/01, 1276/01 y 1277/01, mod. por R.R. 323/02) y,

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su petición en el hecho de que la Secretaría desde su origen, es la encargada de la administración de locales comerciales existentes en predios de la Universidad, y que cuenta con la infraestructura y personal acorde para tal fin, como para el mantenimiento de los mismos;

Que además señala que la administración descentralizada, genera problemas tanto en la supervisión de aspectos técnicos (conexión de luz y gas), como lineamientos arquitectónicos, comerciales o publicitarios, que pueden afectar la imagen institucional;

Que invoca la Resolución Rectoral nro. 1460/80, que en sus considerandos (h) establece la necesidad de "...evitar proliferación y diversificaciones de comercios que excedan el marco de seriedad y funcionalidad en que deben desenvolverse...";

Que no hay objeción de orden legal sobre la petición efectuada por la Secretaría de Planeamiento Físico, en tanto lo solicitado comprende tareas propias de su competencia (R. R. 411/90 y sus anexos) y persigue objetivos de eficiencia y eficacia a través de una gestión unificada.

Teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Administración a fs. 14 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 33274,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado y, en consecuencia, disponer que toda actividad comercial que se desarrolle en el ámbito territorial de la Universidad Nacional de Córdoba, sea competencia de la Secretaría de Planeamiento Físico, tanto en su administración como en la utilización de los fondos que dicha actividad genere, los que deberán ingresar como Recursos Propios de la misma (R.R. 1275/01, 1276/01 y 1277/01, mod. por R.R. 323/02).



Universidad Nacional

de

Expte. 45-05-05317.-

Córdoba

República Argentina

ARTICULO 2.- Ordenar a la Secretaría de Planeamiento Físico que proyecte un reglamento a los fines de disciplinar dichas tareas, en el que se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos determinados por la Secretaría de Administración:

- Definir claramente en que casos la administración de los locales comerciales es competencia de las Facultades, Escuelas, Institutos o Secretarías (por ej.: sólo los ubicados dentro de los edificios o espacios propios).
- Los responsables de la administración deberán tener en cuenta la prohibición de acuerdo a la normativa vigente, de cobrar por el servicio de energía eléctrica, por lo que deberá exigirse al concesionario o inquilino la instalación por intermedio de EPEC de un medidor propio.
- La adjudicación de espacios o locales deberá realizarse de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 3.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planeamiento Físico.

Ae

Prof Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

2645

RESOLUCION Nro.-